REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 22 JUN. 2023

RADICACIÓN: ***2019-00668***
PROCESO: ***Pertenencia***
DEMANDANTE: ***María Stella Cruz de Gómez y María Magdalena Cruz Cruz***
DEMANDADO: ***Personas indeterminadas***

Estando al Despacho para resolver lo pertinente, se advierte que la apoderada de la parte actora, presentó escrito de reforma de la demanda, en el cual, adiciona un demandado.

Por lo anterior, revisada la reforma de la demanda presentada, y de conformidad con lo establecidos en los art. 12, 13 y 90 del C.G.P., se inadmite la reforma de la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Allegue nuevo poder, ya que el obrante en el plenario es insuficiente, comoquiera que en el mismo no se relaciona la parte pasiva, que pretende incluir. (Art. 74 C.G.P.)

2. Aporte demanda debidamente integrada en solo escrito con las modificaciones que haya lugar en virtud de los indicado en este auto.

Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite respetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 068 De Hoy 23 JUN. 2023
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO